Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Juno de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de raz de Losana de Pirón y su incorporación al de igual clase de Ti-rreiglesias, el que se hara cargo de la obsamentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido, Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectoi-Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 31 de fulio de 1970.—P. 1). el Subsecretario, Alfredo Logan

Ilmo, Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresion del Juzgado de Paz de Vituela de Sauago (Zamora).

limo. St.: Visto el expediente losamio, para la sur resion lei Juzgado de Paz de Viñuela de Sayago, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Alfaraz y con la denominación de Alfaraz de Sayago (Zamora)

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunai Supremo y teniendo cu cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de cuenta to establectato en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Viñuela de Sayago y su incorporación al de igual clase de Alfaraz, con la denominación de Alfaraz de Sayago, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Abredo

Ilmo, Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se inebr-nen en la lista oficial de valores aptos para la co-bertura de reservas técnicas de Entidades de Seguvertera de reservas tecinaus de kontadates de Segu-ros las acciones que se citan, emitidas por afnuer-sora Ibérica, S. A.», (INVISA) y «Unión Fiduciu-ria, S. A.», clasificadas oficialmente como Socieda-des de inversión mobiliaria.

Ilmo, Sr.: Vistas las peticiones formuladas por ginversora Ibérica, S. A.» (INVISA), y «Unión Fiduciaria, S. A.», que se hallan clasificadas, a los efectos jegales, como Sociedades de inversión mobiliaria—inscritas en el Registro Especial con los números 74 y 6, respectivamente—interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de acciones representativas de su capital social, cuyas características y número son los que a continuación se detallan: a continuación se detallan:

«Inversora Ibérica, S. A.» (INVISA), con domicilio en Madrid, 50.000 acciones, números 50.001/100.000, de 1,000 pesetas nominales cada una, en total 50.000.000 de pesetas. Emisión, 1 de agosto de 1969,

«Unión Fiduciaria, S. A.», con domicillo en Madrid. 50.000 acciones números 30.001/80.000, de 1.000 pesetas nominales cada una. en total 50.000.000 de pesetas. Emisiones, 11 de enero de 1968 y 14 de junio de 1969.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Sociedades de Inversion Mo-biliaria; en el artículo 11 del Decreto-Ley 7/1964, de 30 de abril, y en el artículo 15 de la Orden de 5 de junio de ese mismo año

Considerando que de la documentación aportada por las Entidades de referencia se deduce que sus acciones, antes reseñadas, reúnen los requisitos necesarios para que puedan ser empleadas en la inversión de las reservas de las Sociedades de Seguros, con arreglo a la legislación específica; y también que se hallan admitidas a cotización oficial en Boisa, según se reservas de las contratordictivas de la legislación con contratordictiva de la legislación con la legislación de la l

que se hallan admitidas a cotización oficial en Boisa, según se acredita con los correspondientes certificados expedidos por la respectiva Junta Sindical;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones tan informado favorablemente las poticiones de referencia.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antoresenadas de «Inversora Ibérica, S. A.», y «Unión Fiduciaria.

Sociedad Anónima», sean incluídas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de

Seguros, bajo condicion de que no podran adquirir acciones de ninguna clase de Compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento v efectos,

Dies guarde a V. I. muchos años Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario **José** Maria Sainz de Vicuña.

fimo Sr Director general del Tesoro y Presupuestos

OEDEN de 21 de julio de 1976 por la que se inclu-yen en la lista oficial de valores aptos para la copertura de reservas fêculcas de Entidades de Segu-ros los certificados de participación en el londo de inversión mobiliaria denominado «Fondo Medite-cránco de Inversiones».

Ilma Sr.: Vista la petición formulada por «IMCASA», con domícilio en Barcelona, en su calidad de Sociedad Gestora del Fondo de Inversión Mobiliaria denominado «Fondo Mediterraneo de Inversiónes»,—inscrito en el Registro Especial con el número 7--, solicitando la inclusión de sus certificados de participación en la lista oficial de valores aplos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros:

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley 7 1964, de 30 de ubril, y en el parrafo segundo del artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 1964:

通过自然的通常的 语言医疗学 医克里特氏反射 医神经坏疽

Considerando que la Junta de Inversiones na informado fa-vocablemente la petición de referencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que los certificados de participación de «Fondo Mediterraneo de Inversiones», Fondo de Inversión Mobiliaria, sean includos en la lista oficial de valores aptos pará la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, bajo condición de que en dicho Fondo no podrán integrarse acciones de minguna clase de Compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a VI, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VI, muchos años. Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario. José Maria Sainz de Vicuña.

Dino Br. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se inclu-nen en la lista oficial de valores aptos para la co-bertura de reservas técnicus de Sociedades de Se-auros las obligaciones que se citan emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

tana, Sr.: Vista la petición formulada con fecha 19 de mayo último por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la copertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las ciquientes obligaciones:

«INI-ENSIDESA». 29.º emisión, caujenbles, 400.000 obligaciones simples, de 5.000 pesetas nominales cada una, números 1/400.000, en total 2.000.000.000 de pesetas ni 6 por 100 de inces anual. libre de impuesto, amortizables en veinte añoa, a partir de 1976; con opción a la conversión en acciones de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», durante el mes de diciembre de 1975. Emisión autorizada por Decreto 537/1970 de Itt de febrero

«INI-IBERIA». 13.º emisión, canjeables, 100 000 obligactores simples, números 1/100,000, de 5.000 posetas nominales cada una en total 500 000,000 de pesetas, al 6 por 100 de interés annat, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1976, con opción a la conversión en acciones de «Iberia, Lineas Aéreas de España, S. A.». durante el mes de diciembre de 1975. Emision autorizada por Decreto 529/1970, de 12 de febrero.

«INI-Ribagorzana», 19.º emisión, canicábles, 100.000 obligaciones simples, números 1/100.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000,000 de pesetas, ai 6 por 100 liquido de interés anual, amortizables en veinte años, a partir de 1976, con opción a la conversión en acciones de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», durante el mes de diciembra de 1975, Emisión autorizada por Decreto 538/1970, de 12 de febrero.

Para todas las cuales, según los términos de los **Decretos** autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización,

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, en virtud de Orden del Ministerio de Hacienda dictada con fecha 29 de abril de este año, y que, por lo tanto, reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Provide the secretary of the control of the secretary of the second of t

Este Ministerio se na servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluídas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. St. Director general del Tesoro y Presupuestos,

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Sociedades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan (extractada).

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales y uma vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada, este Ministerio ha dispuesto la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

cAltos Hornos de Vizcaya, S. A.n. con domicilio en Baracaldo (Vizcaya). 1.000.000 de obligaciones hipotecarias, serie E. números 1/1.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 6,829 por 100 de interés anual, amortizables a partir de 1971 hasta 1983. Emisión, 16 de mayo

de 1969.

«Centrales Nucleares del Norte, S. A.» (NUCLENOR), con demicilio en Bilbao, 500.000 obligaciones simples, avaiadas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1/500.000, en total 500.000.000 de pesetas, al 7,6704 por 100 de interés anual, más prima, amortizables anualmente, a partir de 1972 hasta 1985. Emisión, 26 de noviembre de 1969.

«Climax, S. A.», con domicilio en Madrid, 3.200 obligaciones hipotecarias, convertibles el 50 por 100, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 1/3.200, en total 32.900.000 de pesetas, al 8,5526 por 100 de interés anual, amortizables anual; mente, a partir de 1972 hasta 1989, con opción al reembolso en 1984 y a la conversión en cada sorteo. Emisión, 9 de junio de 1969.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con demicilio en Madrid.

de 1969.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid. 2,000.000 de obligaciones simples, convertibles, serie 30.*, números 1/2.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 2,000.000 de pesetas, al 6,3259 por 100 de interés anual amortizables quinquenalmente, a partir de 1971 hasta 1996, con opción a la cohversión en acciones en 1971 y 1985, y al reembolso en 1983. Emisión, 27 de mayo de 1968.

«Unión Eléctrica, S. A.», con domicillo en Madrid 900.000 obligaciones simples, convertibles, números 1/900.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 900.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 900.000, de 1.000 y 1988, con opción a la conversión en acciones en 1977, 1983 y 1988, con opción a la conversión en acciones en 1971 y al reembolso en 1983. Emisión, 27 de enero de 1968.

Un milión doscientas mil obligaciones simples, convertibles, números 1/1.200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.200.000.000 de pesetas, al 6.5789 por 100 de interés anual, amortizables en 1978, 1984, 1989 y 1994, con opción a la conversión en acciones en 1972 y 1978 y al reembolso en 1984 Emisión, 31 de marzo de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuer-dos que se mencionan.

El flustrisimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente nú-mero 239/1970 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de minima cuantía, comprendida en los casos 4 y 7 del artículo 11 de la Ley citada.

 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Gayle Elai-

- 2.º Lectaria responsante.

 ne Norman.
 3.º Imponer la siguiente multa: 400 pesetas.
 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de tres días.
 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arregio a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y, si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el limite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para co-nocimiento del interesado. Algeciras, 7 de agosto de 1970.—El Secretario.—Visto bueno; El Presidente.—4.717-E.

Desconociendose el actual domicilio de quienes dijeron lla-marse Nancy Jane Thompson y Judith Ann Reykdai y estar avecindadas en (se desconoce), por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 31 de julio de 1970, ha adop-tado el siguiente acuerdo en el expediente 234/1970, de menor cuantía:

1.º Que son responsables en concepto de autores.
2.º Imponerles la siguiente muita: 3.900 pesetas a cada una de ellas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el limite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

hensores

Advirtiéndoseles que contra dicha Resolución se puede apelar ante el Tribunal A. E. Central de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien, dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

cerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a las incuipadas para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres dias, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el limite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado» para

conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de agosto de 1970.—El Secretario.—Visto bueno:

El Presidente.—4.716-E.

MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se con-cede a Linares (Jaén) la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas Farmacias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, en la redacción dada al mismo por el de 23 de agosto siguiente, para aplicación de lo en él dispuesto al Municipio de Linares (Jaén) en relación con el establecimiento de nuevas oficinas de Farmacia, y

Teniendo es cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes preceptivos, de lo que resulta que en Linares (Jaén) concurren circunstancias urbanisticas y demográficas similares a las señaladas en el citado artículo.

Este Ministerio ha acordado conceder a la localidad de Linares (Jaén) la exoepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas Farmacias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de juito de 1970.

GARICANO

GARICANO

limo, Sr. Director general de Sanidad.